



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

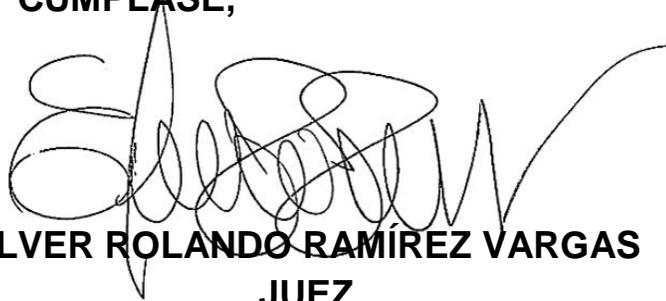
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA No. 110014003049 2023 00459 00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 del Código General del Proceso, este Despacho **dispone:**

1. Revisado el memorial allegado el 10 de agosto de 2023, procede este estrado judicial a reconocerle personería jurídica a la profesional del derecho Ana Esperanza Silva Rivera como mandataria judicial de la sociedad demandada **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** Entidad que, dentro del término de traslado, allegó contestación a la demanda y propuso excepciones (*archivo 11*).
2. Así mismo, se precisa que las demandadas **MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S., ESPECIAL CARGO S.A.S.** y **ALLIANZ SEGUROS S.A.** no emitieron pronunciamiento alguno en relación a lo planteado en el líbello genitor.
3. Como quiera que ya se encuentra reunido en su totalidad el contradictorio, se corre traslado a la parte demandante, por el término de cinco (5) días, del escrito de contestación de demanda y de excepciones allegado oportunamente por la entidad **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** (*archivo 11*), con el fin de proceda -si a bien lo tiene- a pronunciarse sobre su contenido en consideración de lo normado en el artículo 370 del Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ELVER ROLANDO RAMÍREZ VARGAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. **114**
Hoy **23 de octubre de 2023** a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

ENRIQUE ANDRÉS MEZA MINDIOLA